UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 278 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 06 JUN. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Nancy Almora Felipa, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – SUTUNSCH contra la Resolución Rectoral Nº 268-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 268-2012-UNSCH-R, de fecha 21 de mayo de 2012, se declaró improcedente la comunicación de paros preventivos de 24, 48 y 72 horas los días 27 de abril, 02 y 03 de mayo y 08, 09 y 10 de mayo de 2012, y la huelga indefinida a partir del 15 de mayo de 2012, presentada por el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (SUTUNSCH), por no haberse cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 73º y 82º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2003-TR;

Que, con escrito de fecha 29 de mayo de 2012, la Secretaria General del SUTUNSCH ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 268-2012-UNSCH-R, argumentando como fundamento de hecho que el acto impugnado fundamenta su decisión en el artículo 73º del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, modificado por la Ley Nº 27912, pese a que dicha normatividad es aplicable únicamente al ámbito laboral privado conforme lo determina el artículo 1º de la mencionada ley, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 10º de la Ley Nº 27444 el acto administrativo cuestionado sería nulo de pleno derecho;

Que, la huelga de los trabajadores sujetos al régimen laboral público se sujeta a las normas contenidas en el Título IV del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR en cuanto le sean aplicables, conforme lo establece el artículo 86º del mismo texto normativo, por lo que el argumento contenido en el recurso de apelación carece de sustento fáctico y jurídico;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 268-2012-UNSCH-R interpuesto por la Sra. Nancy Almora Felipa, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – SUTUNSCH;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 162-2012-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º, inciso k) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127º, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 05 de junio de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 268-2012-UNSCH-R, interpuesto por la Sra. Nancy Almora Felipa, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – SUTUNSCH, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 278 -2012-UNSCH-CU

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General